

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N°551-2022-CFFIEE. Bellavista, 26 de octubre de 2022**

Visto, el **Proveído N°1902-VIRTUAL-2022-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, en el que adjunta el **Dictamen N°029-031-TSP-CAP/CGT-2022** de la Comisión de Grados y Títulos de la FIEE, recomendando el otorgamiento del Título Profesional de Ingeniero Electricista al Sr. Bachiller **BERMÚDEZ CHÁVEZ, LUIS ANGEL**; quien cursó el **XLIX Ciclo de Actualización Profesional de Ingeniería Eléctrica**, obteniendo un **Promedio Final de 14.80**; Resultado - **APROBADO**, Condición - **BUENO** (Expediente N° **E2018415** -fecha de inicio: **12.10.2022**).

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N°044-2020-PCM**, publicado en el diario "El Peruano" el 15 de marzo de 2020 - Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, en su **Artículo N°1** se señala: "Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19...(sic)".

De conformidad con el **DECRETO DE URGENCIA N°026-2020**, publicado en el diario "El Peruano" el 15 de marzo de 2020, se establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N°010-2020-TR**, publicado en el diario "El Peruano" el 24 de marzo de 2020, se establecen disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N°026-2020, el mismo que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID - 19...(sic)".

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU**, de fecha 25 de marzo de 2020: se resuelve: "...1. **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, al 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos para no afectar el pago de sus remuneraciones. La modalidad de la prestación será determinada por cada jefe o director de cada una de las unidades de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la aplicación de las normas legales emitidas, dejando constancia del trabajo realizado y supervisados por la Oficina de Recurso Humanos (ORH) y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA)...(sic)".

De conformidad con la **Resolución Rectoral N° 119-2022-R** de fecha 09 de febrero del 2022, se aprueba la **reducción en cincuenta por ciento de las tasas administrativas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos** de la Universidad Nacional del Callao, **sólo por los semestres académicos 2022-A y 2022-B**.

De conformidad con el **Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao**, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 082-2011-CU del 29 de abril del 2011 y su **MODIFICATORIA Resolución de Consejo de Facultad N°221-2012-CU del 19 de setiembre del 2012**, establecen los requisitos para la obtención del Título Profesional en todas sus **modalidad de examen profesional con ciclo de actualización profesional en su Art.139°** señala que: "...El bachiller que ha rendido y aprobado las evaluaciones finales de las cuatro asignaturas programadas en el ciclo de actualización profesional, presenta su expediente por Mesa de Partes de la Universidad, solicitando se le expida el diploma de título profesional por la modalidad de examen profesional con ciclo de actualización profesional, en un fólder adjuntando en estricto orden, la siguiente documentación: a)...; b)...; c)...; d)...; e)...; f)...; g)...(sic)".

De conformidad con la **Resolución N° 183-2020-CU** de fecha 07 de octubre de 2020 se aprobó el Reglamento para la Titulación profesional por la modalidad de examen escrito con ciclo de Actualización Profesional en la Universidad Nacional del Callao.

Que, con **OFICIO MÚLTIPLE N°019-2022-OSG-UCR-VIRTUAL** del Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros – Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, indica entre otros aspectos...” *...para las Facultades que en la actualidad están realizando Ciclo de Actualización Profesional (CAP), deberán de cambiar la modalidad a Trabajo de Suficiencia Profesional (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN CAP)”...*”.

Que, con **Proveído N°1902-VIRTUAL-2022-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, en el que adjunta el **Dictamen N°029-031-TSP-CAP/CGT-2022** de la Comisión de Grados y Títulos de la FIEE, recomendando el otorgamiento del Título Profesional de Ingeniero Electricista al Sr. Bachiller **BERMÚDEZ CHÁVEZ, LUIS ANGEL**; quien cursó el **XLIX Ciclo de Actualización Profesional de Ingeniería Eléctrica**, obteniendo un **Promedio Final de 14.80**; Resultado – **APROBADO**, Condición – **BUENO** (Expediente N° **E2018415** –fecha de inicio: **12.10.2022**).

Que, habiendo seguido el **XLIX Ciclo de Actualización Profesional de Ingeniería Eléctrica**, según la normatividad vigente para la Titulación Profesional en la Universidad Nacional del Callao, y tomando en consideración el Acta aprobatoria del Examen Escrito donde se encuentra al Sr. Bachiller **BERMÚDEZ CHÁVEZ, LUIS ANGEL**; de fecha 8 de junio de 2019 habiendo cumplido con los requisitos que el Reglamento en vigencia exige, con el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos de la FIEE.

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad de la FIEE**, de fecha 26 de octubre de 2022, desarrollada en la “Plataforma MEET” (Virtual) en el Marco a la Declaración del Estado de Emergencia Nacional COVID -19 en el Perú”; teniendo como **Primer Punto de Agenda “Grados y Títulos”**; se acordó: “...Aprobar el Dictamen presentado por la Comisión de Grados y Títulos de la FIEE, y recomendó que se le otorgue el Título Profesional de Ingeniero Electricista por la Modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN CAP) al Sr. Bachiller **BERMÚDEZ CHÁVEZ, LUIS ANGEL**.”

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 177.14° del Estatuto de la UNAC.

**RESUELVE:**

1. **RECOMENDAR**, el otorgamiento del Título Profesional de Ingeniero Electricista al Sr. Bachiller **BERMÚDEZ CHÁVEZ, LUIS ANGEL**; quien aprobó bajo la modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional (OTRA MODALIDAD DE OBTENCIÓN CAP).
2. **ELEVAR**, al Rectorado la documentación respectiva para que se le otorgue el Título Profesional.
3. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rectorado e Interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CITD/ALA/CAA

RCF5512022

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica

Mg. Lic. Antenor Leiva Apaza  
Secretario Académico FIEE – UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA  
Y ELECTRÓNICA  
Dr. CIRQUILLO TERAN DIANDERAS